

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 900.004.059-7				
	CONTRATOS				
	CÓDIGO DE-FR-14	FECHA 04-07-2024	VERSIÓN 05	DOCUMENTO CONTROLADO Página 1 de 6	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
No. 2026-237

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	SC- PROSOFT S.A.S. NIT: 900.448.596-6 R. L.: GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ CASTAÑO C.C: 17.329.215 expedida en Villavicencio - Meta Dirección: Km 1 Vía Restrepo, vereda vanguardia Villavicencio - Meta. Teléfono: (8)6648666 Email: administracion@prosoft.com.co
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SC PROSOFT, CON ACTUALIZACIONES EN LA NUBE, PROGRAMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD, TESORERIA, INVENTARIOS, NOMINA, PRESUPUESTO, FACTURACION SALUD, ESTADISTICA, RIPS, HISTORIAS CLINICAS, RESULTADOS DE EXAMENES DE LABORATORIO E IMAGENOLOGIA Y PROVEEDOR ELECTRONICO, PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA."
VALOR	SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$72.234.800) M/CTE.
TERMINO DE EJECUCION	SIETE (7) MESES.

Entre los suscritos: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 006 del 08 de octubre de 2024 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte el señor **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ CASTAÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **17.329.215** expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en representación de **SC - PROSOFT S.A.S** empresa legalmente constituida, identificada con **NIT 900.448.596-6**, y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, considerando:

1. Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala respecto a la forma de contratar de la entidad, que: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, por el Estatuto Interno de Contratación y por el Manual de Contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación.

2. Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 900.004.059-7				
	CONTRATOS				
	CÓDIGO DE-FR-14	FECHA 04-07-2024	VERSIÓN 05	DOCUMENTO CONTROLADO Página 2 de 6	

desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional.

3. Que, para todos los efectos legales del presente contrato de Prestación de Servicios, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el Estatuto interno de Contratación, el Manual de Contratación, y las demás normas que de común acuerdo se incluyan en el Contrato.

4. Que, el Hospital Municipal de Castilla la Nueva E.S.E., en su Estudio Previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de **PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HOSPITALARIO PROSOFT DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.**, que garantice la prestación del servicio de forma personal en el Área Administrativa, fortaleciendo así el cumplimiento del objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención.

5. Que, de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.

6. Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios.

7. Que, para la suscripción del presente Contrato, EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

8. Que, EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

9. Que, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales, por lo cual, al suscribir el presente Contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma.

10. Que, conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la “PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SC PROSOFT, CON ACTUALIZACIONES EN LA NUBE, PROGRAMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD, TESORERIA, INVENTARIOS, NOMINA, PRESUPUESTO, FACTURACION SALUD, ESTADISTICA, RIPS, HISTORIAS CLINICAS, RESULTADOS DE EXAMENES DE LABORATORIO E IMAGENOLOGIA Y PROVEEDOR ELECTRONICO, PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA.”, de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad, y según la siguiente especificación:

PROPUESTA ECONOMICA	
MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION EN NUBE	\$ 51.520.254,5
PAQUETE DE TIMBRADO DE DOCUMENTOS (80.000 documentos por año, valor por documento 260)	\$ 13.236.363,6
MENSAJERIA DE TEXTO	\$ 2.978.181,9
DESARROLLO DE POWER BI	\$ 2.100.000
SUB TOTAL (7 PAGOS MENSUALES)	\$ 69.834.800
PAGO ÚNICO DE AGENDAMIENTO WEB Y DIGITURNO	\$2.400.000
TOTAL	\$72.234.800

CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este CONTRATO de Prestación de Servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijan por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. EL CONTRATISTA garantiza la prestación

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 900.004.059-7				
	CONTRATOS				
	CÓDIGO DE-FR-14	FECHA 04-07-2024	VERSIÓN 05	DOCUMENTO CONTROLADO Página 3 de 6	

de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$72.234.800) M/CTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **A. UN PAGO MENSUAL** por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.976.400) M/CTE. IVA INCLUIDO.**, y **B. UN PAGO ÚNICO** por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE. IVA INCLUIDO.**, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, la respectiva factura de venta, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, y la certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL HOSPITAL, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 código **CCPET 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.** denominado "Paquete de Software" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. **2.** Efectuar las modificaciones y actualizaciones del programa PROSOFT, que, por motivos legales, por funcionalidad o por requerimientos de la entidad contratante sean necesarias. **3.** Prestar la asistencia técnica requerida para optimizar el uso y operación del programa, para lo cual se comprometen a efectuar por lo menos una visita mensual a las instalaciones de la empresa para validación y revisión, y las que sean necesarias cuando las circunstancias de la operatividad del programa lo ameriten, dando prioridad a los estados de paralización de algún puesto de trabajo. **4.** El servicio será prestado en las instalaciones de EL HOSPITAL. **5.** Solucionar los problemas que se presenten con el software. **6.** Capacitar al Personal de las diferentes dependencias, al menos una vez al mes en pro del mejoramiento del servicio de la institución, especialmente al personal nuevo. **7.** El contratista presentará informes de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, realizando dicho informe con detenimiento, consignando información verídica de la ejecución del período contractual a informar. **8.** Adecuar módulos y procedimientos a las necesidades de la entidad, para ello, analizará la necesidad de la entidad y adecuará con el personal de la programación los requerimientos, de igual forma ajustará y software a los requerimientos legales que exija o recomiende las autoridades del sector salud o las que legalmente otra entidad exija. **PARÁGRAFO:** ninguna de las adecuaciones de las que trata este numeral serán objeto de cobro adicional o de alguna compensación extra. **10.** El CONTRATISTA deberá entregar

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 900.004.059-7				 MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA
	CONTRATOS				
	CÓDIGO DE-FR-14	FECHA 04-07-2024	VERSIÓN 05	DOCUMENTO CONTROLADO Página 4 de 6	

un paquete de 9.000 documentos para el timbre contable según los siguientes procesos: I. LICENCIA DEL SOFTWARE PARA LA EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA. II. LA GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE FORMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE. III. EMISIÓN FACTURA ELECTRÓNICA. PARÁGRAFO: los documentos estarán disponibles a hasta que se agoten, sin importar las vigencias. El CONTRATISTA deberá garantizar y asegurar que el software y el servicio se preste adecuadamente, por lo que deberá garantizar su operatividad en las mejores condiciones y deberá cumplir con las actualizaciones o adecuaciones que exige la DIAN. Las actualizaciones y adecuaciones no tendrán ningún costo. 11. El CONTRATISTA de forma única y temporal, actualizará, adecuará y capacitará a la entidad sobre los servicios y procesos objetos del contrato 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. B).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. 3. Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la actividad. 4. Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. 5. Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. 6. Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. 8. En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. 9. El CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación da lugar de forma directa e inequívoca a la aplicación de la cláusula penal del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como la información, elementos y herramientas para los servicios, que se requiera para tal fin. 3. Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. 4. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 5. Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. 6. EL HOSPITAL entregará los criterios de calificación de la actitud de los profesionales en la práctica del servicio de salud y evaluará la adherencia a ellos, lo anterior como una forma de cumplir con los propósitos institucionales de Humanización del Servicio en Salud. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Este Contrato de Prestación de Servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial a EL CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Prestación de Servicios no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato de Prestación de Servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor de EL CONTRATISTA, tales

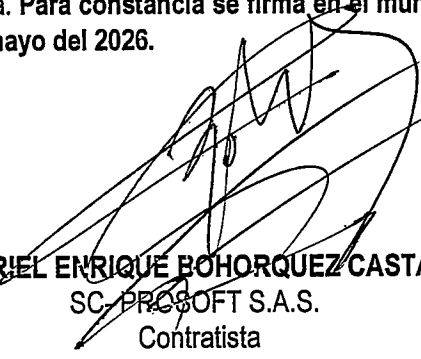
	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
	NIT 900.004.059-7				
	CONTRATOS				
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO		
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 5 de 6		

como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EJECUCIÓN AUTONOMA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. **PARÁGRAFO TERCERO – ENTENDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA ha recibido explicación clara y concisa de la vinculación contractual por parte de EL HOSPITAL, por lo cual entiende que el desarrollo de sus actividades profesionales son autónomas y se ciñen por las características propias de un contrato de prestación de servicios, a lo cual debe garantizar que de ninguna forma las condiciones del contrato muten e incurran en un contrato de realidad, por lo cual entiende que hay comunicación directa con GERENCIA para manifestar si alguna acción de funcionario o contratista incurre en acción de subordinar, para que este inmediatamente frene esta acción y tome acciones pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia, y el apoyo a la supervisión se delegará en profesionales que por su actividad contractual requieren direccionar las acciones del área a su cargo. El SUPERVISOR del contrato podrá requerir a EL CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, para encausar el manejo técnico y operativo, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA en atención al valor del contrato requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto en el estatuto de contratación de la entidad, en su artículo 8º, inciso tercero, contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V, y de igual forma, en el análisis del riesgo en el Estudio Previo, bajo Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se estableció la necesidad de dar cobertura a unos riegos. Por lo cual, constituirá: **UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** su cuantía será equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato. **B. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** su cuantía será equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia del término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Las pólizas deberán ser entregadas a la entidad en los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, para la revisión y posterior a probación de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se suscribirá un Acta de Terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad, y cesa cualquier tipo de obligación y/o vinculación entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida de persona natural. b) Estudio previo, c) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en este Contrato, el Estatuto Interno de Contratación, y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación del Hospital. **PARÁGRAFO:** Será causal de terminación unilateral expresa, la decisión tomada por el Comité de Control Interno Disciplinario (o por quien haga sus veces de control ético y/o profesional) por las faltas descritas en la ley y las normas internas, de igual forma, la constante situación de diferencias entre funcionarios o contratistas de la entidad, o con la existencia de UNA (1) queja

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 900.004.059-7				 MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA
	CONTRATOS				
	CÓDIGO DE-FR-14	FECHA 04-07-2024	VERSIÓN 05	DOCUMENTO CONTROLADO Página 6 de 6	

o denuncia formal (probada) de los usuarios, originadas en actos de falla en la atención, actos ilegales, tráfico de influencias y en general cualquier conducta que atente contra la moral, principios y políticas de la entidad. Lo anterior con observancia del conducto regular y respeto al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respetiva acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital. **PARAGRAFO:** se tasa como clausula penal a favor de EL HOSPITAL el equivalente al 20% del valor del contrato, como consecuencia del incumplimiento parcial del contrato (incumplimiento de la obligaciones generales y específicas), cumplimiento defectuoso o nulo cumplimiento del objeto contractual, o no realizando las obligaciones Generales y/o específicas, u/o el objeto contractual en los términos específicos o en el término general que se habla en la cláusula de “PLAZO DE EJECUCIÓN” **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA. No se podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la carrera 8 No. 15 vía Cacayal de Castilla La Nueva - Meta; EL CONTRATISTA en la Dirección: Km 1 Vía Restrepo, vereda vanguardia Villavicencio - Meta. **Para constancia se firma en el municipio de Castilla La Nueva – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del 2026.**


MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
 Gerente


GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ CASTAÑO
 SC- PROSOFT S.A.S.
 Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Karen Dayana Calvo Aguirre Subgerente Administrativo Y Financiero	Martha Lucia Herrera Rios Gerente